

DISPONE TERMINO DE PERMISO Y PATENTE MUNICIPAL A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

05 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N° 1503 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto N°667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; informe del Administrador del Mercado de Abastos Tirso de Molina indicando faltas de parte del titular en el funcionamiento del local; Informe del Departamento de Inspección de fecha 28 de mayo de 2019; Certificado de deuda emitido por la Tesorería General de la República; la trasgresión a la Ordenanza N° 54, artículo 16 letra m, artículo 17 letra i, que regula los permisos en el Mercado Tirso de Molina; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N°54, de fecha 27 de julio de 2011, sobre el funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- DISPONGASE EL TERMINO AL PERMISO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO Y A SU PATENTE MUNICIPAL, ubicado en "local N°207, del Mercado de Abastos Tirso de Molina" Rol N° 2-752180 a contar del 01 DE ABRIL DE 2019, el cual fue otorgado a doña MARLENE CAPDEVILLE VASQUEZ, Cédula de identidad N°

Tachado Ley 19.628

Lo anterior, en razón de:

Causal N° 1

Los hechos de agresión ocurridos el 09 de marzo de 2019, entre locatarios y trabajadores de los locales 199 y 207 del Mercado Tirso de Molina, fundamentados en informe emanado del Administrador del recinto con fecha 13 de marzo de 2019, y corroborado por el Departamento de Inspección por medio de informe escrito de fecha 28 de mayo de 2019 transgrediendo con ello la Ordenanza Municipal N° 54, que regula el funcionamiento de los permisos en el Mercado Tirso de Molina, según se indica:

- a) Artículo 16, letra m: "Queda prohibido a los titulares o suplentes de una patente el Mercado de Abastos Tirso de Molina, lo siguiente: Ejecutar actividades contrarias al orden público y las buenas costumbres, y expresar gestos o palabras soeces hacia el público, otros comerciantes, funcionarios municipales y autoridades.

Causal N° 2

El no pago de contribuciones afectas al local 199; deuda de convenio de pago por concepto de patente comercial y ocupación de bien nacional de uso público, sancionado en la Ordenanza N° 54, según se indica:

- b) Artículo 17, letra i: "Serán causales de término del permiso: incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros."

Lo anterior, avalado por informe computacional emanado de la Tesorería General de la República, de fecha 30 de mayo de 2019, donde indica que la deuda del local en comento asciende a \$435.317.- (atraso en el pago desde abril de 2015).

Asimismo, existe deuda por concepto de ocupación de bien nacional de uso público y derechos de aseo, por un monto de \$ 245.120.-

De igual forma cabe mencionar el artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".

Lo anterior en directa relación con el artículo 31 de la Ordenanza N° 54 que regula el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina, que indica: "las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de 1 a 5 unidades tributarias mensuales (UTM), sin perjuicio de la facultad municipal de poner término al permiso.

1561892

2.- HÁGASE efectivo el presente decreto por el Departamento de Inspección, en relación a verificar la liberación del local N° 199 del Mercado de Abastos Tirso de Molina.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso y Patente Municipal, previamente individualizada, y gestionar la descarga de los valores correspondientes a la ocupación de BNUP, giradas para a contar del 01 de abril de 2019.

4.- FACULTESE a la unidad encargada de cobranzas municipales, el efectuar las gestiones pertinentes con el objeto de recuperar los fondos adeudados por los conceptos individualizados en el punto número 1.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO / VCM / jpd

DISPONE TERMINO DE PERMISO Y PATENTE MUNICIPAL A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

05 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N° 1503 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto N°667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega atribuciones a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; informe del Administrador del Mercado de Abastos Tirso de Molina indicando faltas de parte del titular en el funcionamiento del local; Informe del Departamento de Inspección de fecha 28 de mayo de 2019; Certificado de deuda emitido por la Tesorería General de la República; la trasgresión a la Ordenanza N° 54, artículo 16 letra m, artículo 17 letra i, que regula los permisos en el Mercado Tirso de Molina; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N°54, de fecha 27 de julio de 2011, sobre el funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- DISPONGASE EL TERMINO AL PERMISO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO Y A SU PATENTE MUNICIPAL, ubicado en "local N°207, del Mercado de Abastos Tirso de Molina" Rol N° 2-752180 a contar del 01 DE ABRIL DE 2019, el cual fue otorgado a doña MARLENE CAPDEVILLE VASQUEZ, Cédula de identidad N°

Tachado Ley 19.628

Lo anterior, en razón de:

Causal N° 1

Los hechos de agresión ocurridos el 09 de marzo de 2019, entre locatarios y trabajadores de los locales 199 y 207 del Mercado Tirso de Molina, fundamentados en informe emanado del Administrador del recinto con fecha 13 de marzo de 2019, y corroborado por el Departamento de Inspección por medio de informe escrito de fecha 28 de mayo de 2019 transgrediendo con ello la Ordenanza Municipal N° 54, que regula el funcionamiento de los permisos en el Mercado Tirso de Molina, según se indica:

- a) Artículo 16, letra m: "Queda prohibido a los titulares o suplentes de una patente el Mercado de Abastos Tirso de Molina, lo siguiente: Ejecutar actividades contrarias al orden público y las buenas costumbres, y expresar gestos o palabras soeces hacia el público, otros comerciantes, funcionarios municipales y autoridades.

Causal N° 2

El no pago de contribuciones afectas al local 199; deuda de convenio de pago por concepto de patente comercial y ocupación de bien nacional de uso público, sancionado en la Ordenanza N° 54, según se indica:

- b) Artículo 17, letra i: "Serán causales de término del permiso: incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros."

Lo anterior, avalado por informe computacional emanado de la Tesorería General de la República, de fecha 30 de mayo de 2019, donde indica que la deuda del local en comento asciende a \$435.317.- (atraso en el pago desde abril de 2015).

Asimismo, existe deuda por concepto de ocupación de bien nacional de uso público y derechos de aseo, por un monto de \$ 245.120.-

De igual forma cabe mencionar el artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".

Lo anterior en directa relación con el artículo 31 de la Ordenanza N° 54 que regula el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina, que indica: "las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de 1 a 5 unidades tributarias mensuales (UTM), sin perjuicio de la facultad municipal de poner término al permiso.

1561892

2.- **HÁGASE** efectivo el presente decreto por el Departamento de Inspección, en relación a verificar la liberación del local N° 199 del Mercado de Abastos Tirso de Molina.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso y Patente Municipal, previamente individualizada, y gestionar la descarga de los valores correspondientes a la ocupación de BNUP, giradas para a contar del 01 de abril de 2019.

4.- **FACULTESE** a la unidad encargada de cobranzas municipales, el efectuar las gestiones pertinentes con el objeto de recuperar los fondos adeudados por los conceptos individualizados en el punto número 1.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL. POR ORDEN DEL ALCALDE**



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

MAO/VCM /jpd

TRANSCRITO – D.A.C- Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Inspección - Interesado